



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0071-2016-INIA-OA/URH**

Lima, **29 SET. 2016**

**VISTO:**

La Carta de Renuncia voluntaria de fecha 19 de setiembre de 2016, presentado por el trabajador **OSCAR NICOLAS LINARES GARCIA**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

Que, mediante Carta de Renuncia voluntaria de fecha 19 de setiembre de 2016, el trabajador **OSCAR NICOLAS LINARES GARCIA**, presentó renuncia voluntaria, con exoneración del plazo, al cargo de Especialista en Auditoría, Plaza N° 014, Nivel P-3, perteneciente al Órgano de Control Institucional - OCI, de la Unidad Ejecutora 01: Sede Central;

Que, mediante Informe Técnico N° 0006/2016-INIA-OA.URH/AREM, de fecha 23 de setiembre de 2016, el Área de Compensaciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, informa que conforme a lo establecido en el inciso b) del Artículo 16°, del Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21 de marzo del 1997, TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, una de las causales del término de la relación laboral es la renuncia o retiro voluntario del trabajador; y, no habiendo expresado disconformidad el jefe inmediato, de la Sede Central, a la solicitud del recurrente, procede aceptar la renuncia voluntaria exonerándole del plazo de ley, siendo necesario efectuar el acto administrativo de extinción del vínculo laboral;



-2-

Que, es de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, que dispone: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, y las facultades conferidas en el Artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, y los Artículo 68° y 69° del Reglamento Interno de Trabajo;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aceptar, con eficacia anticipada, a partir del 20 de setiembre de 2016, la renuncia voluntaria del trabajador **OSCAR NICOLAS LINARES GARCIA**, al Cargo de Especialista en Auditoría, Plaza N° 014, Nivel P-3, perteneciente al Órgano de Control Institucional - OCI, de la Unidad Ejecutora 01: Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, conforme a lo señalado en el Segundo y Tercer Considerando de la presente resolución.

**Artículo 2°.- Notificar**, al interesado y Órganos de la Sede Central, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3°.- Disponer**, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
  
-----  
Lic. Welmer Eliazar Zabata Cossio  
Director  
Unidad de Recursos Humanos